



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CONVENIO N° 065-2019

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUCAPAMBA, CANTÓN CHINCHIPE PARA: **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MANEJO DE VIVEROS EN LA PARROQUIA PUCAPAMBA, CANTÓN CHINCHIPE"**.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe**, representado legalmente por **José Cléver Jiménez Cabrera**, en calidad de **Prefecto Provincial**; y por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pucapamba**, representado legalmente por el **Sr. Willan Camacho Aldaz**, en calidad de **Presidente**.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos capaces y debidamente autorizados para celebrar actos y contratos, convienen en formalizar el presente instrumento público, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, fue creado como Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, mediante decreto N° 019 y publicado en el registro oficial N° 013, el 11 de abril de 1967; inició sus actividades institucionales el 01 de agosto de 1967 por voto popular y democrático. Además, esta provincia fue creada el 10 de noviembre de 1953 como la décima sexta provincia del país; en la actualidad cuenta con nueve cantones.
 - a) La Misión del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, como entidad rectora del desarrollo de la Provincia de Zamora Chinchipe, formula, establece, implementa y evalúa políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garanticen el progreso de los habitantes de la Provincia, dentro del marco de respeto a la naturaleza, propendiendo a sostener una producción que garantice el derecho al buen vivir, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico de la Provincia y consecuentemente del País.
 - b) La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, es ser el eje del desarrollo, en armonía con los planes de desarrollo de los Gobiernos parroquiales, cantonales y regionales, y del país, con estándares de eficiencia y calidad.



2. Con oficio Nro. 16 GADP-P-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, el Sr. Willan Camacho Aldaz, Presidente del GAD Parroquial de Pucapamba, solicita la firma de un convenio de cooperación interinstitucional para: "Mejoramiento, mantenimiento y manejo de viveros en la parroquia Pucapamba", consta sumilla del señor Prefecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

3. Con memorando S/N, de fecha 13 de septiembre de 2019, la Blga. Génesis Romero, remite el informe de viabilidad técnica favorable, suscrita por la Ing. Diana Jaramillo Alba, Técnica del TPLs Chinchipe-Palanda.
4. Con memorando No. GADPZCH-DP-463, de fecha 14 de octubre del 2019, suscrito por el Ing. Guido Salinas, Director de Planificación, remite el informe de factibilidad para la firma del presente convenio, suscrito por el Ing. Pablo Cisneros, Jefe de Proyectos del GADPZCH.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal.-

Constitución de la República del Ecuador.-

El Art. 226 prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

El Art. 263, numeral 4.- determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, sin perjuicio de otras que determine la ley, la siguiente: *"4. La gestión ambiental provincial".*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

El Art. 3 literal c) manifiesta: *"Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".*

El Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- literal d), determina: *"La gestión ambiental provincial..."*

El Art. 136.- del Ejercicio de las competencias de gestión ambiental, establece: *"De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.(...)"*

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales...”.

El Art. 50 Atribuciones del prefecto o prefecta provincial manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: “k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”.

El Art. 65 literal d).- COOTAD.- Competencias exclusivas del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, prescribe: “Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente”.

El Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, manifiesta: Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: “l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.....”.

El Art. 275.- Modalidades de gestión.- “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.-

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

CLÁUSULA TERCERA: Documentos Habilitantes.-

Sirven como documentos habilitantes para la celebración del presente convenio, los siguientes:

- ✓ Oficio N° 0001-P-GADPZCH, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por la Dra. Tatiana Bermeo Jiménez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, mediante el cual se hace conocer a la Dirección Jurídica de la Institución, que en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2019, el Consejo resolvió: AUTORIZAR AL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL, PARA QUE PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS Y COMODATOS ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL, GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES, MUNICIPALES Y COMUNIDADES BENEFICIARIAS.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

GOBIERNO NACIONAL; EMPRESAS PÚBLICAS; COOPERANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES; Y, ORGANIZACIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO Y SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL, PRODUCTIVA, COMERCIAL, SOCIAL, COMUNITARIA, TURÍSTICA, DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, TEMAS DE CONTROL AMBIENTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, PERIODO 2019-2023.

- ✓ Oficio Nro. 16 GADP-P-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito por el Sr. Willan Patricio Aldaz, Presidente del GAD Parroquial de Pucapamba.
- ✓ Proyecto: "Mantenimiento, mejoramiento, manejo y producción de plantas en el Vivero Agroforestal de la parroquia Pucapamba".
- ✓ Memorando S/N, de fecha 13 de septiembre de 2019, suscrito por la Blga. Génesis Romero.
- ✓ Memorando No. GADPZCH-DP-463, de fecha 14 de octubre del 2019, suscrito por el Ing. Guido Salinas, Director de Planificación.
- ✓ Certificación presupuestaria 33.780104.100.0400, secuencia de control 3276, de fecha 8 de octubre de 2019, suscrito por la Directora Financiera y Analista de Presupuesto 1.
- ✓ Certificación presupuestaria Nro. 7.1.01.02, de fecha 12 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. Tatiana Abarca Abarca, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Pucapamba.
- ✓ Credencial y documentos personales del Prefecto de Zamora Chinchipe.
- ✓ Credencial y documentos personales del señor Willan Camacho Aldaz, Presidente del GAD Parroquial de Pucapamba.

CLÁUSULA CUARTA: Objeto.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto: **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MANEJO DE VIVEROS EN LA PARROQUIA PUCAPAMBA"**.

CLÁUSULA QUINTA: Aporte de las Partes.-

➤ El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, aportará con:

- La cantidad de SEIS MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES CON 21/100 (\$ 6.092,21), aplicables a la partida presupuestaria 33.780104.100.0400, denominada: a Gobiernos autónomos descentralizados, valor que será utilizado para cumplir con los objetivos del convenio.
- Apoyo y asesoramiento técnico del proyecto Territorio de Producción Limpia (TPL).

➤ El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pucapamba, aportarán con:

- Dotar del espacio físico para el funcionamiento del vivero áreas de aclimatación de las plantas.

• Realizar trabajos de fortalecimiento institucional para el desarrollo y



Transformación y Desarrollo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

- Dotar de servicios básicos de agua, luz y seguridad en el vivero.
- Garantizar la seguridad de los bienes e insumos del vivero
- Coordinar con los establecimientos educativos de la parroquia con el fin de poder realizar actividades que requieran los técnicos del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, enmarcado en las actividades de gestión ambiental y producción.
- Apoyar en la coordinación con el técnico de TPLs, acerca del seguimiento y control de plantaciones producto de las entregas de las plantas en el vivero.

CLÁUSULA SEXTA: Unidad Ejecutora. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pucapamba, será la unidad ejecutora del presente instrumento legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo.-

El presente Convenio tendrá vigencia de 365 días a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA.- Administrador del Convenio.-

- Para la correcta ejecución del presente convenio, se designa a la Blga. Génesis Romero Carrión, Directora de Gestión Ambiental del GAD Provincial de Zamora Chinchipe, como **ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**, para que coordine y ejecute el cumplimiento de los acuerdos establecidos por las partes en este instrumento público.
- El administrador del convenio en un plazo no mayor a quince días una vez legalizado y comunicado oficialmente, procederá a coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pucapamba, para la elaboración de un cronograma de actividades a ser ejecutados; mismo que servirá como documento habilitante para las órdenes de inicio de trabajo, así como para la evaluación de la ejecución del convenio.
- Remitir una copia del cronograma de ejecución de actividades, a la Dirección de Planificación del GADPZCH, para su respectivo seguimiento.
- El administrador del convenio, atendiendo a lo contemplado en las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, deberá incorporar en el informe mensual de actividades, las acciones técnicas ejecutadas en el marco del seguimiento a la ejecución del presente convenio.
- Las Normas de control interno de la Contraloría General del Estado, claramente determinan: Norma 408-16 "... Toda persona que tenga a su cargo la ejecución o administración de una obra tiene el deber de conocer las disposiciones legales y aplicarlas..."; Norma 408-17 "El administrador del contrato velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y Programado..."; Son funciones del administrador del contrato, entre otras: "a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA NOVENA: Causas de Terminación del Convenio.-

El presente convenio podrá terminar legalmente por las siguientes causas:

- ✓ Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes;
- ✓ Por cumplimiento del plazo;
- ✓ Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art.30 del Código Civil), en este caso las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos para superar dichos eventos, en caso que no se logre superarlas, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo.
- ✓ Por declaración de terminación unilateral por una de las partes suscriptoras del presente Convenio, motivado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el Convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la Notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Acta de Liquidación.-

Una vez concluido el convenio, el Administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederán a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio, previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso. Dentro del plazo de 24 horas, contados a partir de la suscripción del acta de liquidación, deberá hacer llegar una copia de la misma, a la Dirección de Planificación, con la finalidad de proceder con el registro en el sistema de seguimiento de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Relación Laboral y Responsabilidad de Terceros.-

Por la naturaleza del presente convenio el Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, no adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra Institución y/o comunidad, que participe en la ejecución de éste Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Modificaciones del Convenio.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones.-

La Institución unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte, no cumple las obligaciones establecidas en este documento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Controversias.-

En el caso que surgiere entre las partes inconvenientes o divergencias relacionadas con la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, las partes podrán utilizar la mediación como método alternativo para solución de controversias, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, caso contrario las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Domicilio.-

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- GAD Provincial de Zamora Chinchipe.

Dirección: Calles García Moreno, entre Pío Jaramillo y Francisco de Orellana.
Teléfono: 07/ 2605-132.

- GAD Parroquial Rural de Pucapamba.

Dirección: vía Principal a la Balsa
Teléfono: 07/3060116

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Aceptación.-

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de éste convenio y por ello proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Zamora a los veinte días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe:

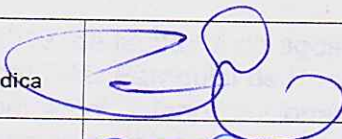

José Cléver Jiménez Cabrera.
Prefecto Provincial.



Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pucapamba:


Sr. Wilan Camacho Aldaz.
Presidente.



Revisado:	Dr. Víctor Guamán Cajas Director de Procuraduría Síndica	
Elaborado:	Abg. Eliza Medina González Abogada de Procuraduría Síndica.	

